



## **MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

### **Decreto N° 2143**

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-05470785-GDEMZA-EMOP, mediante el cual la “Asociación de Propietarios de Taxis Mendoza” (A.PRO.TA.M.), la “Asociación Taxi y Remises Zona Sur” (A.TA.R.SUR.) y la Cámara Empresaria del Taxímetro y Afines (C.E.TAX.) solicitan el aumento de las tarifas de los servicios de Taxis y Remis; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a Orden 2 y 4 obra nota de los entes aludidos por la cual se solicita el aumento de referencia, acompañando los estudios de costos que justificarían el mismo.

Que a Orden N° 10 se encuentra agregada la Resolución N° 1711/2022, emitida por el Directorio del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) en fecha 21 de septiembre de 2022, por la cual se convocó a Audiencia Pública para el día 17 de octubre de 2022 a las 9 horas, a celebrarse en forma presencial en el Salón Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones, y vía remota por plataforma electrónica, a fin de dar tratamiento al incremento tarifario de los servicios de Taxis y Remis.

Que a Órdenes N° 12 a 14, y N° 15 y 16, obran incorporadas constancias de la publicación de la norma legal referida en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza y en los diarios Los Andes y El Sol, respectivamente.

Que en Orden N° 18 y 19 se encuentra agregados informes de la Subdirección de Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) en el que se analiza la presentación de las entidades requirentes y se concluye que se requeriría un incremento en la recaudación del 38,68%, a los efectos de que el permisionario cubra sus costos y se le garantice una rentabilidad razonable.

Que se encuentran incorporadas a Orden N° 21 la intervención del Órgano Consultivo previsto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 7412; a Órdenes N° 22 a 24, solicitudes de inscripción de oradores para la Audiencia Pública; a Orden N° 29, listado de oradores, y a Orden N° 25, transcripción de la Audiencia.

Que a Orden N° 27 obra nuevo informe de la Subdirección de Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) en el que se analizan las manifestaciones de los oradores en la Audiencia Pública llevada a cabo, ratificando los criterios expuestos en su anterior informe y estableciendo los valores sugeridos para la bajada de bandera y para la ficha en forma diferenciada para el Gran Mendoza y para las Zonas Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata.

Que en Orden N° 31 se encuentra agregado dictamen de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) en el que se concluye que se han seguido la totalidad de los lineamientos legales previstos en el Artículo 168 bis de la Ley N° 9003, como también en la Resolución N° 483/2022, emitida por el referido Ente.



Que se ha dado cumplimiento a los distintos pasos establecidos legalmente para que el Poder Ejecutivo tenga a su alcance los elementos necesarios para poder decidir un ajuste en las tarifas de Taxis y Remis. En particular, las exposiciones libremente volcadas en la Audiencia Pública celebrada en estas actuaciones y las conclusiones del informe de la Subdirección de Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.), en el que se determina un incremento real en los costos, y los datos técnicos y económicos allí descriptos.

Que, de lo precedentemente expuesto, surge la necesidad de ajustar las tarifas en función de las distintas variables que inciden sobre sus costos, habiéndose ponderado la realidad que plantean los permisionarios.

Que, en relación a la solicitud de prórroga de la antigüedad de las unidades afectadas a los servicios de Taxis y Remis, peticionada por las Cámaras respectivas, las mismas tramitan por cuerda separada.

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecido por el Artículo 128 Inciso 1 de la Constitución Provincial; Artículos 8, 21, 47 Inciso a), 49, 51 y concordantes de la Ley N° 9086; Artículos 25, 42 a 47 y concordantes de la Ley N° 7412; Artículos 28 a 45, 104 a 106 y 168 bis de la Ley N° 9003 y Artículos 26, 27, 54 y concordantes del Decreto N° 1512/2018 y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Taxis que se presta en la zona del Gran Mendoza, provincia de Mendoza:

**DIURNO**

- a) Ficha: \$ 9,00 (Pesos Nueve con 00/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 172,00 (Pesos Ciento Setenta y Dos)
- c) Cada minuto de espera: \$ 9,00 (Pesos Nueve con 00/100)

**NOCTURNO**

- a) Ficha: \$ 10,80 (Pesos Diez con 80/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 206,00 (Pesos Doscientos Seis)
- c) Cada minuto de espera: \$ 10,80 (Pesos Diez con 80/100)

Artículo 2º.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el



Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Taxis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, provincia de Mendoza:

**DIURNO**

- a) Ficha: \$ 10,00 (Pesos Diez con 00/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 191,00 (Pesos Ciento Noventa y Uno)
- c) Cada minuto de espera: \$ 10,00 (Pesos Diez con 00/100)

**NOCTURNO**

- a) Ficha: \$11,80 (Pesos Once con 80/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 229,00 (Pesos Doscientos Veintinueve con 00/100)
- c) Cada minuto de espera: \$11,80 (Pesos Once con 80/100)

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Remis que se presta en la zona del Gran Mendoza, provincia de Mendoza:

**DIURNO**

- a) Ficha: \$ 9,50 (Pesos Nueve con 50/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 178,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho)
- c) Cada minuto de espera: \$ 9,50 (Pesos Nueve con 50/100)

**NOCTURNO**

- a) Ficha: \$11,00 (Pesos Once con 00/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 214,00 (Pesos Doscientos Catorce con 00/100)
- c) Cada minuto de espera: \$11,00 (Pesos Once con 00/100)

Artículo 4°.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Remis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, Provincia de Mendoza:

**DIURNO**

- a) Ficha: \$ 10,50 (Pesos Diez con 50/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 198,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho con 00/100)



c) Cada minuto de espera: \$ 10,50 (Pesos Diez con 50/100)

**NOCTURNO**

a) Ficha: \$ 12,50 (Pesos Doce con 50/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 237,50 (Pesos Doscientos Treinta y Siete con 50/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 12,50 (Pesos Doce con 50/100)

Artículo 5°.- Téngase presente que el horario nocturno se encuentra comprendido entre las 22:00 horas y las 5:00 horas.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
18/11/2022	31747

